

26 24

AL DESPACHO
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Señor
Juez 22 de Familia de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: 2020 – 0408 (OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA CONTRA PEDRO BERNAL SUAREZ)

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA.

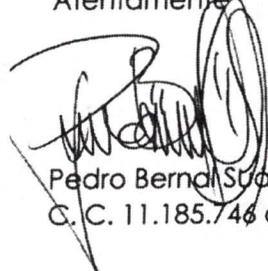
PEDRO BERNAL SUAREZ, mayor de edad residente de la ciudad, identificado como aparece el pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio atentamente expongo y solicito a su despacho, con base en lo establecido en el artículo 21 de la ley 24 de 1992, según las disposiciones del código general del proceso, razón por la cual solicito a usted respetuosamente se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza con sagrado en su artículo 151 a mi favor, debido a que no cuento con la capacidad ni ingreso económico para sufragar los costos y gastos que conlleva esta acción, sin detrimento de lo básico y necesario para la subsistencia propia como la de mis dos hijos (nombrados en el proceso), manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma y presentación de este escrito.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo correo electrónico personal el cual se encuentra activo y funcionando por más de 22 años; trajudbta@hotmail.com

Mi número de teléfono es 312-597-85-90

Atentamente



Pedro Bernal Suárez
C. C. 11.185.746 de Bogotá

AL DESPACHO

23 MAR 2021

Care Solicital d

Xepan



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 25 MAR 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2020-00408-00

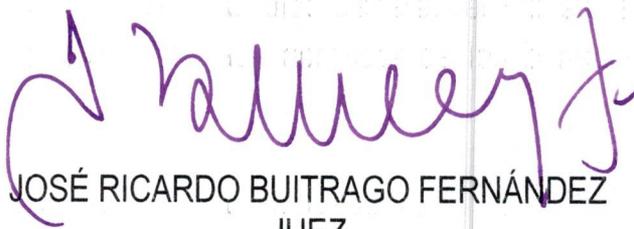
Como quiera que la parte demandada solicitó que se le otorgue amparo de pobreza y se designe un abogado para que lo represente en el presente proceso, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se accede al amparo de pobreza deprecado, quien se hace acreedor de los beneficios del artículo 154 ibídem.

En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr. (a) Juan Roger Chacón con T.P. No. 118984, celular No. 3022913505 quien podrá ser ubicado en la dirección electrónica juanchacon40@hotmail.com.

Se pone de presente al señor PEDRO BERNAL SUÁREZ que en virtud del beneficio concedido, es su obligación contactar al profesional del derecho designado.

Por secretaría, comuníquese esta decisión por el medio más expedito al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 32 de fecha 26 MAR 2021


GERMÁN GARRÓN ACOSTA - Secretario